

Neiva, 15 de octubre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE TARQUI
Tarqui - Huila

Ref. LIMITACION A MIPYME – SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.007-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN “GOBERNACION DEL HUILA” Y EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

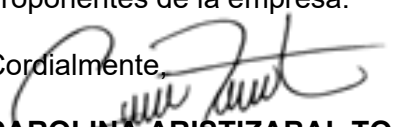
Yo, CAROLINA ARISTIZABAL TORRES, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante Legal de SOTRANSVEGA SAS, con Nit 813.008.520-4 en condición de MIPYME, domiciliada en el municipio de Neiva, solicitamos se establezca la limitación territorial para que puedan participar en el proceso de la referencia solamente las MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior comedidamente me permito anexar certificación sobre la calidad de MIPYME de la empresa que represento debidamente suscrita por la Revisora Fiscal y Representante Legal, además me permito anexar certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, con el objeto de mostrar el domicilio y antigüedad de la empresa. En el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente se establece:

En virtud del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MIPYMES deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno - o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Por su parte, las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la MIPYME acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o con el registro único de proponentes de la empresa.

Cordialmente,



CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Representante Legal



transporte@sotransvega.com
servicioalcliente@sotransvega.com



8636262 - 3102469206 - 3174248243 /Administrativa
8502723 - 3162420074 - 3174366615 /Taquilla



Gerencia: Cra. 15A No. 4-25 B/San José Neiva-Huila
Terminal de transporte: Taquilla No. 5 Sección Mixto

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL
DE SOTRANSVEGA S.A.S.**

CERTIFICAN

Para dar cumplimiento a lo reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 152 -153 del Decreto 1510 de 2013:

1. La Empresa SOTRANSVEGA SAS cuenta con la acreditación de domicilio principal en el Departamento del Huila como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal. Lo anterior con el fin de proteger la empresa regional y así participar en los procesos licitatorios del Departamento.
2. La Empresa SOTRANSVEGA SAS, es Empresa MIPYME y tiene la calidad de Pequeña empresa y se encuentra registrada en Cámara de Comercio ya que cuenta con ingresos por actividades ordinarias anuales superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

La Empresa SOTRANSVEGA SAS . con el objeto de limitar la convocatoria a LIMITACION A MIPYME del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.007-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN “GOBERNACION DEL HUILA” Y EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA”, envía solicitud de limitación al proceso solo para Empresas con Domicilio Principal en el Departamento del Huila legalmente constituidas que estén interesadas en participar.

La presente se expide con destino al Proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.007-2026 que adelanta el MUNICIPIO DE TARQUI.



CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Representante Legal



MARIA DEL PILAR VARON GOMEZ
Revisora Fiscal
T.P. 193320-T



transporte@sotransvega.com
servicioalcliente@sotransvega.com



8636262 - 3102469206 - 3174248243 /Administrativa
8502723 - 3162420074 - 3174366615 /Taquilla



Gerencia: Cra. 15A No. 4-25 B/San José Neiva-Huila
Terminal de transporte: Taquilla No. 5 Seccion Mixto

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.431.261**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARISTIZABAL TORRES
APELLIDOS

CAROLINA
NOMBRES

CAROLINA ARISTIZABAL T
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1985**

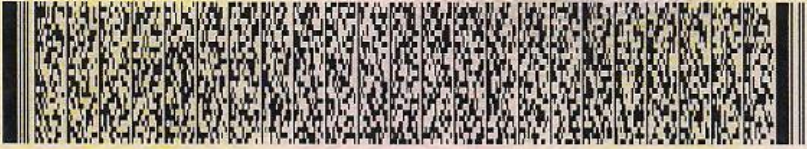
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-2003 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50120241-F-0026431261-20040120 0287304020A 02 143174706

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.305.289

VARON GOMEZ

APELLIDOS

MARIA DEL PILAR

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1981

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

A+

F

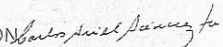
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-AGO-1999 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00233589-F-0036305289-20100413

0021975714A 1

6670721544

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

193320-T

MARIA DEL PILAR
VARON GOMEZ
C.C. 36305289

RESOLUCION INSCRIPCION 1285
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

FECHA 27/08/2014

DIRECTOR GENERAL



JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 205401



194580

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0 F A D E 1 5 B 0 0 B 9 1 B 2 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA DEL PILAR VARON GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36305289 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 193320-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:18
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.
Sigla : SOTRANSVEGA S.A.S.
Nit : 813008520-4
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 231177
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 23 de mayo de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 05 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 15 A NO 4 - 25
Barrio : SAN JOSE
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : gerencia@sotransvega.com
Teléfono comercial 1 : 8636262
Teléfono comercial 2 : 3102469206
Teléfono comercial 3 : 3166285493

Dirección para notificación judicial : CARRERA 15 A NO 4 - 25
Barrio : SAN JOSE
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : gerencia@sotransvega.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:18
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2446 del 09 de octubre de 2001 de la Notaria 3a De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2001, con el No. 16198 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA - SOTRANSVEGA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1118 del 14 de julio de 2009 de la Notaria Cuarta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2009, con el No. 26167 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION: SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (LTDA), A SOCIEDADPOR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

Por Acta No. 21 del 07 de agosto de 2010 de la Asamblea Extr. De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2010, con el No. 27994 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE NEIVA A SAN VICENTE DEL CAGUAN (CAQUETA)

Por Acta No. 24 del 30 de marzo de 2012 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas de San Vicente Del Caguan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2012, con el No. 32902 del Libro IX, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO DE SAN VICENTE DELCAGUAN A NEIVA -ATRIBUCIONES JUNTA DIRECTIVA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 09 de octubre de 2051.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 47614 de 20 de abril de 2017 se registró el acto administrativo No. 65 de 21 de diciembre de 2010, expedido por Ministerio De Transporte en Bogota, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, la explotación de la industria del transporte terrestre, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, en todas las modalidades, pudiendo en todos los casos prestar el servicio de transporte en los radios de acción tanto nacional como internacional, departamental, municipal y urbano, en todos los niveles de servicio, de acuerdo a lo establecido en las leyes, decretos y demás disposiciones que regulan el transporte. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: a.- comprar, vender e importar toda clase de vehículos, repuestos, combustibles, llantas, lubricantes, accesorios y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad transportadora, el adecuado mantenimiento y la oportuna reposición de las unidades automotoras. B.- adquirir o arrendar estaciones de servicio y talleres de mecánica, almacenes de repuestos, con el fin de facilitar a los socios la prestación de estos servicios en condiciones de eficiencia y favorabilidad.- c. Fabricar carrocerías, realizar el mantenimiento y reparación de equipos, y máquinas para el transporte y de toda unidad montada sobre ruedas afines a la industria automotriz. D.- establecer servicios de aprovisionamiento de equipos y suministro de repuestos, accesorios, herramientas, combustibles y lubricantes e insumos

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:18
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propios del transporte, talleres y establecimientos similares, en sitios estratégicos que cubran las rutas que prestan los vehículos afiliados a la empresa societaria. E.- adquirir y explotar en forma plena las concesiones de las actividades de comunicaciones que otorgue el ministerio correspondiente. F.- comprar, vender, adquirir, conservar, gravar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles; girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de instrumentos negociables y títulos valores y aceptarlos en pago. G.- comprar acciones en otras compañías, o sociedades afines; fusionarse con ellas, incorporándolas o absorbiéndolas e incluso escindirse con arreglo a la ley vigente sobre a materia. H.- ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, como formar parte de otras sociedades y efectuar inversiones de cualquier índole en beneficio de la sociedad. I.- la realización de todas y cada una de las operaciones y actos relacionados con la comercialización y distribución de combustibles, lubricantes, grasas, llantas y repuestos en general para el sector del transporte. J.- la representación de firmas nacionales y extranjeras de fabricación, comercialización del petróleo y sus derivados y de todo tipo de repuestos destinados a la actividad transportadora. K.- cualquier otra operación comercial, de venta de bienes o prestación de servicios, de naturaleza lícita.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Por Certificación del 30 de noviembre de 2015 de el Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2015, con el No. 43298 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A LA SUMA DE 1.300.000.000 DE PESOS.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente ejecutivo. La sociedad tendrá un presidente ejecutivo que ejercerá simultáneamente la representación legal junto con el gerente general. El presidente ejecutivo de la sociedad por acciones simplificada será una persona natural y este podrá ser accionista de la sociedad. El presidente ejecutivo, será elegido por la junta directiva por periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que la misma pueda removerlo libremente. Gerente general: la sociedad tendrá un gerente general con dos (2) suplentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales,

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:19
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales o absolutas. Parágrafo. El gerente general de la sociedad por acciones simplificada podrá ser una persona natural o jurídica y éste podrá ser accionista de la sociedad. El gerente general, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación financiera de la sociedad, un detalle completo de los resultados económicos y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. El presidente ejecutivo ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Coordinar la ejecución de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Coordinar la presentación a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación financiera de la sociedad, un detalle completo de los resultados económicos y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 4. Liderar procesos macros y especiales que coadyuven al desarrollo económico y empresarial que sean necesarios o conveniente para la sociedad y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 5. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 08 del 28 de octubre de 2021 de la Reunion Extraordinaria De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2021 con el No. 62196 del libro IX,

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:19
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES	C.C. No. 26.431.261
SEGUNDO SUPLENTE DE GERENTE	PAUBLINA TORRES GONZALEZ	C.C. No. 41.664.537

Por Acta No. 01-2024 del 19 de febrero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2025 con el No. 80655 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	VICTOR HUGO MURCIA RAMOS	C.C. No. 12.128.312

Por Acta No. 06-25 del 30 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2025 con el No. 80721 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	FLORALBA SALINAS HERRERA	C.C. No. 36.171.118

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 45 del 31 de enero de 2026 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2026 con el No. 84035 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VICTOR HUGO MURCIA RAMOS	C.C. No. 12.128.312
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MAYRA ALEJANDRA MURCIA SALINAS	C.C. No. 1.075.225.836
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VICTOR HUGO MURCIA SALINAS	C.C. No. 1.075.257.070

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	FLORALBA SALINAS HERRERA	C.C. 36.171.118
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES	C.C. 26.431.261
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	DIEGO ERNESTO FERNANDEZ SANCHEZ	C.C. 1.013.616.526

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:19
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 45 del 31 de enero de 2026 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2026 con el No. 84034 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL PILAR VARON GOMEZ	C.C. No. 36.305.289	193320-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA PAULA TIERRADENTRO MUÑOZ	C.C. No. 1.003.965.174	332247-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2802 del 19 de noviembre de 2001 de la Notaria Tercera Neiva	16596 del 11 de febrero de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 2134 del 11 de agosto de 2005 de la Notaria Tercera Neiva	20791 del 24 de octubre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 2134 del 11 de agosto de 2005 de la Notaria Tercera Neiva	20852 del 24 de octubre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 2338 del 13 de diciembre de 2006 de la Notaria Cuarta Neiva	22259 del 21 de diciembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2385 del 15 de diciembre de 2008 de la Notaria Cuarta Neiva	25292 del 23 de diciembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1118 del 14 de julio de 2009 de la Notaria Cuarta Neiva	26167 del 22 de julio de 2009 del libro IX
*) Cert. del 26 de mayo de 2010 de la Revisor Fiscal	27676 del 17 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 20 del 20 de febrero de 2010 de la Asamblea Gen. Ordinaria	27677 del 17 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 21 del 07 de agosto de 2010 de la Asamblea Extr. De Accionistas	27994 del 23 de agosto de 2010 del libro IX
*) Acta No. 24 del 30 de marzo de 2012 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas	32902 del 23 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 24 del 30 de marzo de 2012 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas	33013 del 06 de junio de 2012 del libro IX
*) D.P. del 31 de marzo de 2011 de la Otros No Codificados	33035 del 08 de junio de 2012 del libro IX
*) Cert. del 30 de abril de 2012 de la Contador Publico	35588 del 20 de mayo de 2013 del libro IX
*) Acta No. 27 del 24 de septiembre de 2014 de la Asamblea Extr. De Accionistas	39636 del 08 de enero de 2015 del libro IX
*) Cert. del 29 de diciembre de 2014 de la Contador Publico	39637 del 08 de enero de 2015 del libro IX
*) Cert. del 02 de marzo de 2015 de la Contador Publico	41934 del 29 de julio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 29 del 03 de noviembre de 2015 de la Asamblea General Extra-ordinaria De Accionistas	43297 del 28 de diciembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 31 del 16 de julio de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	45594 del 16 de agosto de 2016 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:19
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: H5229

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.
Matrícula No.: 248337
Fecha de Matrícula: 20 de septiembre de 2013
Fecha de Renovación: 05 de febrero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 15 A NO 4 25
Barrio : SAN JOSE
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 14:14:19
Recibo No. S002033784, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BrVQc1HUKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.690.642.488,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
